



# *Resolución Jefatural*

## **VISTOS:**

El Informe N° D000052-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 12 de enero de 2022, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Memorando N° D000054-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 12 de enero de 2022 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0243-2021-MIDIS de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por un monto S/ 1 986 650 021,00 (Un Mil Novecientos Ochenta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Veintiuno con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el Artículo 15 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF del 29 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF del 13 de diciembre de 2019, en su numeral 6.1 señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, establece como requisito para convocar un procedimiento de selección, que se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° D000052-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 12 de enero de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, ha formulado el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2022, el mismo que cuenta con veintisiete (27) procedimientos de selección y cuyo sustento se encuentra descrito en el Informe N° D000016-2022-MIDIS-PNAEQW-UA-CASG de fecha 11 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando N° D000054-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestaria correspondiente para el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el año fiscal 2022;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del acotado Reglamento, dispone que la Entidad publicará su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, y que dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE del 01 de enero de 2022, en su Capítulo VII Disposiciones Específicas, establece la planificación y formulación, criterios para cuantificar las necesidades, su contenido, aprobación, del registro y publicación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; constituyendo estos lineamientos de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 002/2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, señala que: "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA";

Que, la facultad de aprobación del PAC se encuentra delegada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000002-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 06 de enero de 2022, al Jefe de la Unidad de Administración; correspondiendo que la referida aprobación se haga efectiva mediante la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones precedentes y en el marco de las normas citadas, resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2022, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Directiva N° 002-2019-OSCE/CD modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000002-2022-MIDIS/PNAEQW-DE;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2022, de conformidad con la información contenida en el Anexo que forma parte de la presente resolución, que contiene veintisiete (27) procedimientos de selección.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales publique la presente resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2022, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)), para conocimiento de los interesados y público en general.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente resolución, a las Unidades Territoriales, Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**